NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JASETRON " CIA. LTDA"

OTORGADO POR: JORGE LEONARDO AUCAPIÑA ESCOBAR Y OTRO

CUANTIA:10000 DOLARES

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este cantón, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores JORGE LEONARDO AUCAPIÑA ESCOBAR Y CARLOS HERIBERTO CALLE CALLE, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe..Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan el actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores JORGE LEONARDO AUCAPIÑA ESCOBAR Y CARLOS HERIBERTO CALLE CALLE, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de

Cuenca, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**-Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. ***TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1º.- Nombre.-*** El nombre de la compañía que se constituye es JASETRON CIA. LTDA. **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** La compañía tendrá por objeto social único LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, en el campo de la Vigilancia-Seguridad con su propio personal, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de una usuaria, desarrollando su actividad en vigilancia-seguridad fija y vigilancia-seguridad móvil, en actividades de prevención del delito, vigilancia y seguridad, a favor de personas naturales o jurídicas, instalaciones de seguridades, depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado, de personas naturales o jurídicas, y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos

dispositivos y sistemas de seguridad, y el uso y monitoreo de centrales de recepción, verificación y transmisión de señales de alarma, estos se dan para la ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de otra empresa, por lo que en consecuencia la relación laboral operará exclusivamente entre la empresa de actividad complementaria y en personal por ésta contratado en los términos de la Constitución Política de la República y la Ley. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá ejecutar todos los actos y celebrar las convenciones y contratos, así como realizar las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes indicado. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en igual número de participaciones sociales de un dólar del valor nominal cada una. **Título III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota

dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta **Artículo 8°.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.**- *Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.* **Artículo 10°.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.**- El presidente será

nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13º.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV Disolución y liquidación Artículo 14º.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para

el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: A) El socio JORGE LEONARDO AUCAPIÑA ESCOBAR, aporta con dinero en efectivo en la suma de nueve mil novecientos dolares de los Estados Unidos de América ($ 9.900,00 USD); B) El socio CARLOS HERIBERTO CALLE CALLE, aporta con dinero en efectivo en la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América ($ 100,00 USD). De tal forma que el capital de la compañía se halla integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Jorge Aucapiña Escobar	9.900,00	9,900,00	9.900
Carlos H. Calle Calle	100,00	100,00	100
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. ADRIAN OLMEDO FEICAN VELEZ para que a su nombre solicite al Intendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente. Doctor Adrian Feican Velez,

Abogado con matrícula número mil quinientos ocho del Colegio de Abogados del Azuay.-Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la ratifica en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .-

05

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7360721
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AUCAPIÑA ESCOBAR JORGE LEONARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2011 16:03:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JASETRON CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA
D E
CUENCA

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca 05 de mayo del 2.011

Mediante comprobante No.- 279774117 , el (la)Sr. (a) (ita) AUCAPIÑA ESCOBAR JORGE LEONARDO

Con Cédula de identidad: 0102847118 consignó en este Banco la cantidad de: DIEZ MIL [illegible]

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

JASETRON CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	AUCAPIÑA ESCOBAR JORGE LEONARDO	0102847118	$.	9900	usd
2	CALLE CALLE CARLOS HERIBERTO	0103586541		100	usd
3					usd
4					usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.		usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A. Atentamente,

Carla Jaramillo Muñoz
Gerente de Agencia
Agencia Ordóñez Lazo

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA ORDOÑEZ LAZO

LASUMADE

07

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia:	77 - ORDONIEZ LAZO
Fecha:	2011/05/05
Deal ticket:	**279774117**
Solicitado por:	MVALLADA - VALLADAREZ MARQUINA MARIA DEL CARMEN
Aplicación:	WT
Motivo:	EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda:	DOLARES
Monto:	10,000.00
Descripción:	JASETRON CIA. LTDA
Nro. De documento:	077
Nro. De soporte:	

_____

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. **LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.**

BANCO PICHINCHA C.A.
Ma. del Carmen Valladárez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Ordoñez Lazo

Aquí el documento habilitante. Me presentaron las cédulas de Ley. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en un solo acto del cual doy fe.-f) Jorge Aucapiña.-C.C. 010284711-8.-f) Carlos Calle.-C.C. 010358654-1.-f) El Notario F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el mismo día de su celebración-.-

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que dando cumplimiento a la resolucion No. SC.DIC.C.11.309, de fecha 10 de mayo del 2.011, he sentado razon al margen de la escritura matriz de Constitucion de la Compañia JASTRON CIA.LTDA.-Cuenca, mayo 12 del 2.011.

EL NOTARIO:

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11 309 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez de Mayo del dos mil once, bajo el No. 4 del **REGISTRO DE COMPAÑIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **JASETRON CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3471. **CUENCA, DOCE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.- EL REGISTRADOR.-**

Dra. Verónica Vázques
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Cuenca